



## ACTA DE AUDIENCIA No. 245 -2022

### CLASE DE AUDIENCIA

### FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

### DELITO

### FRAUDE PROCESAL, OBTENCION DE DOCUMENTO PUBLICO FALSO, USO DE DOCUMENTO FALSO EN CONCURSO HETEROGENEO CON ESTAFA AGRAVADA

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
13	07	2022	PALOQUEMAO	110016000016201506865	260943	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
<b>FISCAL:</b> SUSANA SANCHEZ SANCHEZ FISCAL 45 ESPECIALIZADA				susana.sanchez@fiscalia.gov.co		
<b>INDICIADO</b> CLAUDIA LILIANA SUAREZ PARDO				<a href="mailto:suarezpardoclaudialiliana@gmail.com">suarezpardoclaudialiliana@gmail.com</a> 3208976950 3134654714		
<b>DEFENSOR</b> EDUIN ALBERTO CASTRO LADINO				<a href="mailto:ecastro1967@yahoo.es">ecastro1967@yahoo.es</a> 3114764094		
<b>VICTIMA</b> LEIDY MARCELA GIRALDO OCAMPO				<a href="mailto:marcela2823@hotmail.com">marcela2823@hotmail.com</a> (NO COMPARECIÓ)		
<b>VICTIMA</b> SANDRA SALIMA ORTIZ				figueroahumberto@hotmail.com		
<b>APODERADO DE VICTIMAS</b> HUMBERTO FIGUEROA GOMEZ				figueroahumberto@hotmail.com		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
<b>Inicio: 8:28 A.M.</b>				<b>Finalización: 10:08 A.M.</b>		

### FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

**Despacho:** Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido la indiciada, la delegada fiscal, el defensor, el apoderado de víctimas y la víctima Sandra Salima Ortiz.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se



realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoció personería Jurídica al abogado EDUIN ALBERTO CASTRO LADINO, identificado con la C.C. 79344196 y T.P. 163256, para que represente los intereses de la señora CLAUDIA LILIANA SUAREZ PARDO, identificada con la C.C. 52293286.

**Fiscalía:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad de la ciudadana CLAUDIA LILIANA SUAREZ PARDO, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **FRAUDE PROCESAL, OBTENCION DE DOCUMENTO PUBLICO FALSO, USO DE DOCUMENTO FALSO EN CONCURSO HETEROGENEO CON ESTAFA AGRAVADA, de conformidad a los artículos 453, 288, 291, 246, 267 inciso primero y 31 del C.P. a título de dolo.**

**Apoderado de Víctimas:** Sin solicitud de aclaraciones.

**Defensa:** Solicitó que se aclare los actos de identificación para la determinar la posible responsabilidad, solicita se informe si para las pruebas técnicas ha asistido su prohijada.

**Fiscalía:** Se hicieron estudios técnicos dactiloscopia, grafología y otros, de igual manera hay pruebas testimoniales; respecto de la segunda inquietud hay prueba del perito que determina que las huellas en el documento son de la procesada.

**Despacho:** Solicitó aclaración respecto del número de escritura a través del cual se materializo la compra venta, presuntamente fraudulenta. De igual manera solicitó la aclaración respecto de los tipos penales endilgados.

**Fiscal:** Preciso el contenido de la información contenida en las escrituras públicas e hizo claridad de todos los tipos penales enrostrados.

**Despacho:** Solicita información y realiza precisión respecto del sitio de los hechos y el lapso de los mismos.

**Fiscalía:** Mantiene la imputación formulada.

**Despacho:** Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte del indiciado.

Le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente



asesorada; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indican que **NO ACEPTA** los cargos (Registro en audio).

Las partes no refirieron observación alguna.

**SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 10:08 A.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
**Secretaria**

**Link de audiencia:** [CUI 110016000016201506865 NI 260943-20220713 082816-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.110016000016201506865.ni.260943-20220713.082816-grabacion-de-la-reunion.mp4)



Bogotá, D.C., 13 de julio de 2022

**OFICIO 180**

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)  
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
CAMARA DE COMERCIO**

[camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[judicial@movilidadbogota.gov.co](mailto:judicial@movilidadbogota.gov.co) [notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co)

Ciudad.

**ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO  
A REGISTRO.**

**REFERENCIA: C.U.I. 110016000016201506865 NI. 260943**

**IMPUTADO: CLAUDIA LILIANA SUAREZ PARDO C.C. 52293286**

**DELITO: FRAUDE PROCESAL, OBTENCION DE DOCUMENTO  
PUBLICO FALSO, USO DE DOCUMENTO FALSO EN  
CONCURSO HETEROGENEO CON ESTAFA AGRAVADA**

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 42 Especializada, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **CLAUDIA LILIANA SUAREZ PARDO, identificado con la C.C. 52293286**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
**Secretaria**